

lo pusierte para estos andas las menguas o faltas o negligencias  
tampoco quel dicho sulemente figure en el regimiento o de con-  
yulta por si uersus bienes todos los dinos que por culpa o falta  
o ocasion del tal teniente se fizieren en el regimiento o bienesen  
ala gildar o astus costas Et que el alcalde mayor quelo pusiere por  
esta ley que sea aydo por condenado en todo ello Et se por al-  
guna persona legitima o nescapar a alguno de los tales dichos legi-  
mos que ouyeren de troya estouiere absente de la abdicacion o se  
ouyere de absente quuelos otros legimite o quales que quedaren con  
el alcalde mayor de los dichos dichos puedan fazer e negar el regi-  
miento del cabildo Et que en todos estos regimientos los juzgados  
que adelante son ordenados paga cada un regimiento sean regis-  
trados en los cabildos e sean rendidos de bien a ellos e que non se  
an echados dellos e este regimiento que comienza primero dia  
de enero qd lxxviii de este año del nro salvador  
yiiij de mll e quinientos e once años Et pasado el dia  
que desde en adelante que echen sueltas estos tres paga-  
dos de alcaldes mayores e lugartenientes qual pagaendo regi-  
tan los primores quarto mes e qual los segundos e qual los  
terceros /

**O**n si por quanto asy el Rey don alfonso como el Rey don  
enrique mi Señor e mi padre que dios pdone ordena  
a los sietes fieles para que fiesen guardadas e cumplidas  
las leyes de los ordenamientos oqsy todas las astus qd  
van abuen regimiento dela gildar e en la ley del dicho periodo  
Rey mi padre se condaene que nombre estos fieles los qd